

RECOMENDACIÓN RELATIVA A LAS AVES CORREDORAS
(avestruces, emúes y ñandúes)

Adoptada por el Comité Permanente el 22 de abril de 1997

PREÁMBULO

El Comité Permanente del Convenio Europeo sobre la protección de los animales en las explotaciones,

Encargado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Convenio, de elaborar y adoptar recomendaciones para las Partes que contengan disposiciones detalladas para la aplicación de los principios establecidos en el Título I del mencionado Convenio, debiendo basarse dichas disposiciones en los conocimientos científicos relativos a las diferentes especies;

Consciente, asimismo, de la experiencia adquirida en la aplicación de los principios de protección de los animales que figuran en los artículos 3 al 7 del Convenio;

Considerando que la cría de aves corredoras no debería emprenderse a la ligera y que toda persona que se dedique a la cría de estos animales debe estar segura de poder y de querer invertir los medios financieros y el tiempo necesarios para garantizar la salud y el bienestar de las aves;

Considerando las elevadas tasas de morbilidad y mortalidad actualmente observadas en muchos lugares de cría de avestruces en comparación con los niveles observados en las especies domésticas de animales de cría, y dado que las aves corredoras, que son animales no domesticados y que siguen siendo esencialmente salvajes, son sumamente sensibles al estrés, es especialmente importante prevenir la angustia en dichos animales satisfaciendo sus necesidades naturales desde el punto de vista sanitario y del comportamiento;

Consciente del hecho de que los requisitos básicos para la salud y el bienestar del ganado son un buen mantenimiento, unos sistemas de cría adaptados a las necesidades biológicas de los animales, así como factores medioambientales adecuados, de manera que las condiciones de cría de las aves corredoras respondan a la necesidad de una alimentación y de sistemas de nutrición apropiados, de libertad de movimientos, de comodidad física; a la necesidad de comportamiento normal y a las necesidades de protección contra las condiciones climáticas adversas, los ataques de los depredadores, las heridas, los parásitos y las enfermedades o los trastornos del comportamiento, así como a otras necesidades que se puedan identificar como esenciales por la práctica adquirida o los conocimientos científicos;

Preocupado por el hecho de que los conocimientos científicos y la experiencia práctica en el ámbito de la cría de aves corredoras en las condiciones existentes en Europa son limitadas y que existe, por tanto, un riesgo considerable de que los productores intenten introducir métodos de cría que no se adapten al bienestar de las aves corredoras;

Teniendo presente el hecho de que el medio ambiente y la gestión de la explotación deben satisfacer las necesidades biológicas de los animales antes que intentar "adaptar" los animales al medio ambiente mediante procedimientos como las mutilaciones;

Considerando que debe fomentarse la prosecución de la investigación sobre el bienestar y la salud de las aves corredoras y que las disposiciones pertinentes de la Recomendación deberán volverse a examinar a la luz de los nuevos resultados científicos;

Ha adoptado la siguiente Recomendación relativa a las aves corredoras:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

1. La presente Recomendación se aplicará a todas las aves corredoras: avestruces, emúes y ñandúes comunes que se críen o se tengan para la producción de productos alimenticios, de piel, de plumas, o para otros fines de cría.
2. Las disposiciones especiales que figuran en los Anexos a la presente Recomendación son parte integrante de ésta.

Artículo 2

1. No deberá tenerse para fines de cría ninguna ave corredora capturada en libertad.
2. Ninguna disposición de esta Recomendación podrá ir en perjuicio de la aplicación de otros instrumentos para la protección de los animales o para la conservación de las especies salvajes.
3. No deberá tenerse ninguna ave corredora de ninguna especie para fines de cría si:
 - a. las condiciones de esta Recomendación no pudieren cumplirse, o si
 - b. aunque se cumplan dichas condiciones, el animal perteneciere a una especie cuyos individuos no pueden adaptarse a la cautividad sin problemas para su bienestar.

CARACTERÍSTICAS BIOLÓGICAS DE LAS AVES CORREDORAS

(Struthio camelus, Rhea americana y Dromaius novaehollandiae)

Artículo 3

1. Para las prácticas de cría, deberían tenerse en cuenta las siguientes características biológicas de las aves corredoras:

2. Las aves corredoras son grandes aves terrestres, con cuello largo y patas muy potentes adaptadas a la carrera.

Los **avestruces** macho pueden alcanzar una altura de más de 2 metros y las hembras unos 2 metros, y pueden pesar hasta 160 kg y 110 kg respectivamente. En condiciones naturales, los avestruces pueden recorrer cada día para buscar comida una zona con un radio medio que puede llegar a los 20 km.

Los **emúes** y los **ñandúes** son más pequeños. Su tamaño puede alcanzar respectivamente 1,9 m y 1,5 m y su peso 55 kg y 40 kg.

En las aves corredoras, la defensa contra los depredadores se basa en una gran vigilancia gracias a una excelente vista y un comportamiento de huida frente al peligro, que a veces implica una carrera a gran velocidad.

Los **avestruces** pueden correr a una velocidad que puede alcanzar 70 km/h y los ñandúes son capaces de girar en ángulo recto para modificar bruscamente su dirección.

En condiciones naturales, los **avestruces** pueden alcanzar edades superiores a los 50 años.

3. En condiciones salvajes, las aves corredoras son típicamente animales gregarios y sus grupos tienen una estructura social compleja. El tamaño de los grupos depende de los recursos naturales disponibles y de la condición de reproductor. Todos, machos y hembras, son muy agresivos. Durante el periodo de reproducción se establece un "vínculo monógamo", siendo dominante la hembra de mayor tamaño. Durante la puesta defienden un amplio territorio.

Los grupos de reproductores de **avestruces** generalmente constan de un macho territorial por cada 2 ó 4 hembras, siendo una de ellas la dominante. El macho y la hembra dominantes se encargan de la construcción del nido, la incubación de los huevos y la cría de los pequeños.

Los **ñandúes** pueden reagruparse en manadas mixtas, separándose en la época de reproducción, durante la cual los machos generalmente se vuelven solitarios, las hembras forman pequeños grupos y las crías de ese año se quedan en manada.

Los **emúes**, en libertad, pueden ser solitarios, de dos en dos o en pequeños grupos.

En los grupos de **emúes** y **ñandúes** es el macho únicamente el que empolla y cría a los pequeños.

Durante el periodo de reproducción de las aves corredoras, los machos en particular se vuelven muy protectores y ser agresivos. Las crías son precoces y abandonan el nido después de algunos días.

Las crías van acompañadas y protegidas por un adulto, en lo que se refiere a los **avestruces** hasta la edad de 9 meses y los **emúes** eventualmente hasta los 18 meses.

4. Las aves corredoras pueden reconocer y acostumbrarse al hombre y en general son curiosas y responden al contacto humano. No obstante, siguen siendo animales peligrosos para el hombre.

5. Las aves corredoras son esencialmente herbívoras y de forma ocasional completan su alimentación con insectos y pequeños vertebrados. Necesitan una cierta cantidad de chinás para facilitar la digestión de los alimentos bastos y tragan fácilmente toda clase de cuerpos extraños.

6. Los **avestruces** y los **emúes** no tienen glándula uropígea y por lo tanto no se pueden lustrar las plumas para impermeabilizarlas.

7. Las aves corredoras son diurnas y su actividad se reparte principalmente entre la alimentación, la marcha, la carrera, la observación, el alisado de las plumas y los baños de polvo.

Los **avestruces** se bañan y los **emúes** y **ñandúes** se bañan y nadan en el agua si tienen ocasión.

CUIDADO E INSPECCIÓN DE LAS AVES DE CORREDORAS

Artículo 4

1. Toda persona que se ocupe de las aves corredoras deberá estar acostumbrada a su comportamiento y ser competente en la forma de manejarlas y en la gestión de su cría y deberá conocer los síntomas de enfermedad o de angustia. Dicha competencia deberá evaluarla un organismo conforme a la legislación nacional.

2. Antes de la llegada de los animales a un centro de nueva creación, es necesario que las personas que vayan a manejar a las aves de corral tengan un periodo de formación importante que incluya una experiencia práctica, así como los temas que figuran en el Anexo 1. Es esencial la formación continua.

3. Antes del establecimiento de una explotación de aves corredoras debería considerarse la posibilidad de una autorización oficial.

Artículo 5

1. Es esencial que el criador tenga contactos seguidos con las aves corredoras, en particular cuando las aves son jóvenes, con el fin de acostumbrarlas a responder a una llamada o a una incitación particular como la comida, debiéndose prolongar dicha práctica durante toda la vida de los animales.

2. Antes de deshacerse de un huevo, se debería tener el cuidado de cerciorarse de que no contiene ningún embrión vivo. Si la eclosión fuere artificial y no estuviere

presente ningún avestruz adulto u otra ave, los pequeños se agrupan y permanecen inactivos, lo que puede acarrear problemas de patas y de comportamiento alimentario. Así, pues, se les debe estimular a desplazarse y deberán gozar de cuidados especiales. Las crías se estimulan gracias a un entorno más rico. Las personas que vigilan a las crías deberán realizar todos los días visitas tan frecuentes como sea posible y deberán pasar el tiempo suficiente con ellas para incitarlas a comer, desplazarse y jugar.

3. Dado que para las crías es importante la impregnación filial, deberá considerarse seriamente la posibilidad de darles una "representación parental" apropiada dentro de los dos días siguientes a la eclosión. Si la persona que se ocupa de las crías debiera representar dicho papel, se debería respetar el hecho de que él o ella deberá estar con las crías durante prácticamente todo el día, pues la separación de la representación parental es una fuente de angustia considerable para los pequeños. Además, deberá considerarse la substitución de esta persona por un ave adulta a su debido tiempo con el fin de evitar la impregnación sexual.

Artículo 6

1. La inmovilización manual es potencialmente peligrosa para la persona y para el ave a la vez, pues las aves corredoras tienen tendencia a reaccionar muy rápidamente cuando están asustadas, a menudo saltando y proyectando sus potentes patas. Sus alas y en particular sus garras también pueden herir gravemente a las personas o a las aves. Para capturar, manipular y trasladar a las aves corredoras se necesitan competencias especiales, en particular porque la angustia ligada a la captura y a la inmovilización se ha considerado frecuentemente causa importante de accidente mortal. Se debería tratar a estas aves con suavidad y nunca de manera brusca, y aprovechando el hecho de que se dejan manejar más fácilmente cuando la luz es tenue. Deberá prohibirse golpear o empujar a las aves, incluido por medio de un bastón eléctrico. Los detalles técnicos figuran en el Anexo 2.

2. No deberá usarse de forma habitual para capturar a las aves corredoras ningún sistema de inmovilización química. Debido a los riesgos potenciales de heridas al despertar, la inmovilización química no debería utilizarse más que como último recurso y siempre bajo control veterinario.

Artículo 7

Las aves que se tengan para su explotación no deberán utilizarse para otros fines, incluidos los espectáculos públicos o las exhibiciones, en particular no se deberá montar o utilizar a los avestruces para carreras.

Artículo 8

1. Deberá observarse minuciosamente a los avestruces al menos dos veces al día. Los individuos enfermos o heridos deben separarse de los demás avestruces si es necesario. Para dicha observación se deberá disponer de una fuente de luz suficientemente intensa que permita poder ver cada ave con claridad. Si las aves no parecieran gozar de buena salud, tuvieran dificultades para alimentarse o beber, o si mostraran signos evidentes de comportamiento aberrantes, como el picoteo de plumas

o comportamientos de desplazamiento estereotipados, el criador deberá tomar medidas sin demora para determinar la causa y debe actuar para poner remedio al problema. Si la acción inmediata emprendida por el criador no fuera eficaz, deberá consultarse a un veterinario o a otro experto.

2. Los parques y los cercados deberán inspeccionarse antes de alojar a las aves, debiendo eliminarse todo objeto extraño que éstas pudieran tragar. Después se deberán inspeccionar los parques y cercados diariamente.

3. Durante el periodo de reproducción, deberá molestarse lo menos posible a las aves y, si fuere posible, deberá cuidarlas únicamente el criador que ellas conozcan.

4. Se deberá tratar siempre a los individuos adultos con ciertas precauciones para evitar angustias y reacciones de pánico que podrían ser peligrosas al mismo tiempo para los animales y para los criadores.

CERCADOS, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS

Artículo 9

1. Las explotaciones deberán estar situadas únicamente en zonas donde las condiciones climáticas y otras condiciones permitan que en cualquier época del año los animales puedan permanecer en el exterior la mayor parte del día, y donde los terrenos estén bien drenados y sean lo suficientemente grandes como para permitir a los animales satisfacer su necesidad de correr y pacer.

2. Cuando se planifique la construcción de locales para las aves corredoras, se deberían tener en cuenta todos los riesgos de perturbaciones ocasionadas por el entorno exterior, como el ruido, la luz, las vibraciones, las condiciones atmosféricas, la contaminación y riesgos como el fuego y las inundaciones. Los parques deberán estar situados únicamente en suelos bien drenados y deberán tener acceso a refugios.

Artículo 10

1. Se deberá disponer de instalaciones construidas de manera apropiada para la manipulación de los animales y deberán utilizarse equipos especiales, en particular porque las aves corredoras responden de forma natural a todas las situaciones inquietantes huyendo rápidamente.

2. Deberán preverse instalaciones de carga y vehículos correctamente diseñados y construidos. En particular, las rampas de carga para los vehículos deberán permitir cargar y descargar a las aves sin que sufran molestias.

Artículo 11

1. Para evitar que las aves se escapen de la explotación y para dificultar el acceso a personas no autorizadas y a los depredadores, se instalará una cerca u otra barrera adecuada.

2. Las cercas deberán diseñarse y construirse de manera que se evite que las aves se queden atrapadas o se hieran. Si se usan cercas de tela metálica, las mallas deberán tener un tamaño que no permita que la cabeza y las patas de las aves puedan quedar aprisionadas. Las cercas deberán ser suficientemente resistentes, pero también lo bastante elásticas como para soportar la colisión de un ave sin que se hiera. Las cercas deberán ser muy visibles para las aves con el fin de evitar que puedan chocar con ellas cuando corran rápidamente. Los parques adyacentes para los animales adultos deberán estar separados por un sistema que evite las interacciones agresivas entre las aves, por ejemplo dos cercas suficientemente distantes una de otra, una sola cerca con una mampara o un seto natural. No deberá utilizarse alambrada. Se deberá desaconsejar la utilización de cercas eléctricas.

3. En la parte exterior del cercado y de forma claramente visible se deberán colocar carteles en los que se advierta del peligro que representan para las aves el hecho de ser molestados o los objetos tirados dentro del cercado y del riesgo para las personas que podrían entrar en dicho cercado.

Artículo 12

1. Cuando deba alojarse aves jóvenes o individuos aislados por periodos más largos, cualquiera que sea la causa, deberá disponerse de un espacio suplementario para satisfacer plenamente las necesidades de ejercicio de las aves.

2. Deberá haber una superficie de comedero suficiente o un número de lugares de suministro de alimentación y de agua que permitan a todos los animales alimentarse al mismo tiempo y los equipos deberán diseñarse de manera que se evite una competición indebida por la comida, en particular en caso de racionamiento.

3. Los locales de alojamiento deberán estar secos, bien ventilados y sin corrientes de aire. Se deberá disponer de sistemas de calefacción cuando sea necesario para proteger la salud y el bienestar de los animales.

4. Los parques interiores deberán estar iluminados por la luz del día y equipados con una iluminación artificial suplementaria cuando las aves se mantengan momentáneamente en el interior, pues las aves corredoras deben gozar de un régimen de iluminación de 10 a 12 horas de luz semejante a las condiciones naturales. El sistema de iluminación artificial suplementario deberá construirse de manera que no presente riesgo para la salud de los animales.

5. Los suelos de los parques deberán ser fáciles de limpiar y antideslizantes y preferentemente lisos. Los pollitos jóvenes pueden necesitar un suelo aislado o calentado.

6. Todas las instalaciones eléctricas conectadas a la red principal deberán ser inaccesibles para las aves corredoras, deberán estar bien aisladas y protegidas contra los roedores.

7. Los parques interiores deberán diseñarse de forma que los contactos entre los grupos de reproductores durante el periodo de reproducción no generen angustias inútiles.

Artículo 13

1. Los parques deberán tener una superficie y una protección adecuadas para permitir a las aves poder escapar de las actitudes hostiles de las demás aves, deberían diseñarse de manera que se eviten los contactos físicos entre los diferentes grupos de reproductores y deberán garantizar que los contactos entre las aves no cause sufrimiento innecesario. Se recomienda una barrera visual entre los parques de los diferentes grupos de reproductores.
2. El parque deberá tener un lado largo para permitir correr a las aves y ninguno de sus lados deberá ser muy corto con el fin de evitar el riesgo de heridas a las aves que corran muy rápido. Deberán evitarse los ángulos agudos entre dos lados para que los animales subordinados no queden acorralados.
3. Deberá facilitarse un refugio de libre acceso o un cercado para proteger a las aves de las condiciones climáticas adversas, en particular de la lluvia, la nieve y la luz del sol.
4. Los emúes deberán tener agua accesible para bañarse, salvo los pollos, que pueden ahogarse aunque haya poca profundidad.
5. En las explotaciones que puedan recurrir a la reproducción natural, deberán preverse lugares adaptados para nidificar.

GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

Artículo 14

1. En la gestión habitual de la explotación, deberá tenerse presente que las aves corredoras son en primer lugar animales salvajes. Las aves corredoras de cualquier edad pueden inquietarse por cambios en los hábitos, por lo que deberían evitarse cuando no sea necesario.
2. a. Los animales del grupo elegido para la reproducción deberán ser vigorosos, gozar de buena salud y no presentar anomalías físicas o de comportamiento.
 - a. Las aves corredoras son muy sensibles al sonido, por lo que deberán evitarse los ruidos constantes, aunque sean débiles, y deberá protegerse a los animales contra los ruidos repentinos.
3. Las aves corredoras no deben estar permanentemente en los locales.
4. Salvo que las condiciones climáticas adversas y excepcionales lo impidiesen totalmente, las aves corredoras mayores de tres meses deberán tener acceso a zonas exteriores todos los días. No obstante, si se mantuviese a los animales en el interior, este periodo deberá ser lo más corto posible y no deberá durar nunca más de 10 días al mes.
5. Las aves deberán disponer de instalaciones para el baño de arena.

6. Para favorecer un desarrollo del comportamiento y físico normal, se deberá empujar a los pollos de más de 3 días a hacer ejercicio en el exterior al menos cuatro veces al día durante periodos cada vez más largos. Cuando se den condiciones climáticas adversas, deberán hacer ejercicio en el interior. Se deberá enseñar a las aves a utilizar los refugios o locales para protegerse cuando las condiciones climáticas sean adversas. Se debería evitar que las aves se mojen demasiado.

7. Con el fin de que los pollos dispongan de un medio que sea lo más natural posible y tengan muy pronto acceso a una zona exterior, debería evitarse la eclosión durante el invierno.

8. Las aves corredoras no deberán estar separadas de las demás, salvo las aves muy agresivas o, si fuere necesario, los individuos enfermos, heridos o maltrechos. Cuando las aves corredoras estén separadas de las demás, deben ver y oír a las otras aves, salvo si el veterinario decidiera otra cosa.

9. Dado el estrés que pueden padecer las aves corredoras y el riesgo de sufrimiento, deberá tenerse un cuidado especial cuando se transporten estos animales, limitándose dicho transporte todo lo que sea posible. Por eso, debería considerarse el sacrificio de las aves corredoras en la granja.

Artículo 15

1. Cada animal y cada grupo de animales deberán disponer de un espacio suficiente. Una densidad de población demasiado elevada aumenta los riesgos de comportamiento anormal como peleas excesivas, picoteo de plumas y enfermedades ligadas al estrés.

2. El tamaño del grupo deberá fijarse en función del sexo de los animales y teniendo en cuenta la superficie disponible.

3. En el caso de que varios grupos de reproductores compartiesen el mismo espacio, será especialmente importante tener un espacio suplementario suficiente, un refugio y la posibilidad de separar los grupos en caso de peleas violentas.

Artículo 16

1. Se recomienda la utilización de una yacija, que se mantendrá seca y friable, para el cuidado del plumaje y el enriquecimiento del medio. La yacija deberá extenderse en una capa fina y será de un material absorbente que no incite a las aves a ingerirlo, como arena, serrín o paja picada. No deberá utilizarse la yacija para los pollos pequeños que permanezcan separados de sus padres y que aún no tengan 3 semanas, y a partir de tres semanas podrá empezar a utilizarse progresivamente.

Deberán limpiarse regularmente las zonas interiores y los pequeños parques y eliminarse todos los días los excrementos y los restos alimentos.

2. Si los parques exteriores estuvieran helados, deberán enarenarse para que los animales puedan acceder a ellos.

Artículo 17

1. Los avestruces deberán tener acceso a un pasto natural. Durante la estación del año en la que no haya hierba, deberá dárseles forraje.
2. Todas las aves deberán poder disponer todos los días de forma apropiada de una alimentación adecuada, nutritiva, equilibrada e higiénica y en todo momento de una adecuada cantidad de agua de suficiente calidad.

Los avestruces deberán tener acceso desde pequeños a alimentos que contengan fibra. En el Anexo 6 figuran las líneas directrices relativas al tamaño de los alimentos.

Los pollos de menos de 3 meses deberían poder tener acceso a los alimentos en todo momento y desde pequeños debería proporcionárseles vegetales frescos (*green food*).

Cuando se les proporcionen piensos compuestos, se deberá tener cuidado y cerciorarse de no ofrecen peligro y de que su composición es adecuada para las aves corredoras. En particular, la composición de la dieta de los pollos requiere un cuidado especial para evitar un índice de crecimiento que pudiera provocar anomalías en las articulaciones o en el esqueleto. Los suplementos minerales o de otro tipo deberían suministrarse en función de las necesidades.

3. Los cambios bruscos de dieta pueden causar problemas digestivos como por ejemplo oclusiones intestinales, o incluso la muerte, por lo que, si se introducen cambios en la dieta, deberá hacerse de forma progresiva.
4. No deberán autorizarse métodos de alimentación y aditivos alimenticios que pudieran ocasionar lesiones o sufrimiento a las aves.
5. Las aves corredoras deberán tener a su disposición en todo momento arena o chinias apropiadas para facilitar la digestión. No obstante, durante las primeras semanas, los pollos sólo podrán tenerlas a su alcance en cantidades limitadas.

Artículo 18

Se debería tener cuidado en mantener una estructura social estable dentro de un grupo. Las aves nuevas que lleguen a la explotación deberían permanecer en su nuevo medio durante algunos días molestándoselas lo menos posible, debiendo estar controladas para cerciorarse de que gozan de buena salud y no padecen ninguna infección o enfermedad contagiosa ni tienen parásitos, antes de introducirlas en nuevos grupos.

Artículo 19

Si las aves estuvieran enfermas o heridas hasta el punto de no poder transportarlas sin causarles sufrimientos considerables, se las deberá tratar o matar *in situ*. Cuando se deba matarlas, deberá hacerse sin demora y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.

Artículo 20

Cada Parte Contratante deberá establecer valores para las cercas, las dimensiones de los refugios, las superficies de los cercados y de los parques y el tamaño de los grupos, siguiendo las líneas directrices que figuran en los anexos.

CAMBIO DE FENOTIPO O DE GENOTIPO

Artículo 21

1. A los efectos de esta Recomendación, se entenderá por "mutilación" una operación practicada para fines distintos de los terapéuticos y que entraña daño o pérdida de una parte sensible del cuerpo o la modificación de la estructura ósea, o que puede causar dolor o angustia significativos.
2. No deberán practicarse las mutilaciones o los demás procedimientos quirúrgicos, salvo por necesidades veterinarias y únicamente por un veterinario o bajo su control cuando la legislación nacional lo autorice.
3. No deberán arrancarse las plumas a un animal vivo.
4. Las plumas se cortarán únicamente más allá de la línea de vascularización.
5. Se autoriza la colocación de aparatos electrónicos con fines de identificación.

Artículo 22

1. No deberán practicarse la cría o los programas de cría que causen o puedan causar sufrimientos o daños a cualquier ave de las que se trata. En particular, las aves que hayan sufrido una modificación del genotipo con fines de producción, no deberán criarse en las condiciones de cría comercial, salvo si hubiera estudios científicos sobre el bienestar de los animales que hubiesen demostrado que la cría en esas condiciones no perjudica su salud o su bienestar.
2. En los programas de cría, deberá prestarse una atención especial a los criterios que contemplen la mejora del bienestar y la salud de las aves, de forma paralela a las características de producción. En consecuencia, deberá fomentarse la conservación o el desarrollo de razas o de estirpes de animales que limitarían o reducirían los problemas de bienestar.

SACRIFICIO

Artículo 23

1. El sacrificio deberá realizarlo sin causar dolor o agitación innecesarios u otras formas de angustia una persona experimentada en técnicas de sacrificio, salvo en caso de urgencia si no estuviera disponible inmediatamente una persona con esas condiciones.
2. Los métodos utilizados deberán:

- a. causar la pérdida de consciencia y la muerte inmediatas, o
- b. hacer que el animal se insensibilice rápidamente al dolor y a la angustia hasta que muera, o
- c. provocar la muerte del animal anestesiado o aturdido eficazmente.

No se deberá autorizar el ahogamiento por inmersión ni los métodos de asfixia.

- 3. La persona responsable del sacrificio deberá cerciorarse de que, para cada ave, se cumplen los requisitos del apartado 2 y de que el animal ha muerto.

DISPOSICIÓN SUPLEMENTARIA

Artículo 24

La presente Recomendación deberá revisarse dentro de los 5 años siguientes a su entrada en vigor.

ANEXO 1

TEMAS QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DESTINADO A LOS CRIADORES DE AVES CORREDORAS

Comportamiento y biología generales
Captura y manipulación
Procedimientos generales de gestión de cría
Controles sanitarios
Síntomas de enfermedad
Síntomas de angustia o de sufrimiento

Además, las personas encargadas de las manadas deberían conocer algunos otros detalles, muchos de los cuales figuran en nuestras recomendaciones como datos generales:

Características biológicas – Zoología
Necesidades de nutrición y de alimentación: piedras (grava) y arena (fuente de calcio para las hembras reproductoras)
Necesidades de ejercicio
Comportamiento de reproducción, incluidos la manipulación y el almacenamiento de los huevos, la eclosión y la cría de los pollos pequeños (hasta 12 semanas)
Espacio en los parques y en los cercados
Alojamiento, las necesidades medioambientales, incluidos los refugios, y los lugares para ocultarse para evitar los enfrentamientos o los acercamientos sexuales
Diseño y construcción de cercas
Captura y manipulación de las aves de cualquier edad
Carga y descarga de vehículos
Manipulación, cuidados y tratamiento de las aves enfermas, incluso la administración de medicamentos por el pico o las inyecciones
Higiene y métodos de desinfección
Necesidades de baños de polvo y de agua y los medios de satisfacerlas
Selección del grupo de reproductores
Registro de los datos
Métodos de sacrificio en caso de urgencia
Legislación sobre la salud y el bienestar animal, incluidos el transporte y el sacrificio

ANEXO 2

DETALLES TÉCNICOS PARA LA CAPTURA Y LA MANIPULACIÓN DE LAS AVES CORREDORAS

El método más indicado para levantar animales jóvenes (de 0 a unas 10 semanas) consiste en colocar una mano bajo el cuerpo de manera que se deje que cuelguen las patas, y agarrar las patas juntas con la otra mano para que no dé patadas. Cuando el ave sea de mayor edad y más grande, podrá inmovilizársela poniéndose a horcajadas encima de ella, colocando las piernas alrededor de su cuerpo detrás de las alas y las manos alrededor de su abdomen o en la base del cuello. No se deberá sujetar a las aves corredoras por las patas, las plumas o por una

sola ala, pues eso podría ocasionar una dislocación. Se recomienda que para la inmovilización de los animales adultos estén presentes al menos tres personas.

De manera general, se debería guiar y aproximarse al ave por detrás. No obstante, cuando se utilice un “gancho de pastor” para separar a un ave adulta de un grupo, debería hacerse por delante. El gancho debería utilizarse para atrapar al ave alrededor del cuello justamente por debajo de la cabeza, y tirar de la cabeza hacia abajo y por debajo del nivel del lomo. Entonces se puede inmovilizar al ave colocando el pulgar de una mano en el canto del pico y manteniendo la parte posterior de la cabeza del ave bajada con la otra mano. Esto evita que el animal dé patadas hacia el frente.

Cuando se atrapa y se sujeta a los animales por el cuello, se debe tener mucho cuidado de no hacerles daño y, en particular, se debería evitar que los animales puedan recular. Las alas y la cola pueden utilizarse para dirigir al ave, pero se debe tener cuidado de no utilizar nunca una sola ala. Las aves no deben sostenerse nunca por las patas. Tras la captura, se recomienda poner una capucha teniendo cuidado de no obstruir los orificios nasales. No deberá dejarse las capuchas más tiempo que el estrictamente necesario.

Al soltar a las aves, habrá que tener cuidado para evitar los comportamientos agresivos y las heridas por parte de sus congéneres.

ANEXO 3

AVESTRUCES

Disposiciones generales:

La altura del techo en las construcciones o los refugios no debería ser inferior a 3 m para los animales adultos.

La anchura de la puerta de las construcciones o la abertura del refugio deberá ser suficiente para que todas las aves puedan entrar o salir por ella al mismo tiempo. La abertura no deberá ser inferior a 1,50 m.

Los refugios deberán estar cerrados por 3 lados y disponer de un sistema de cierre en el cuarto lado para permitir aislar al macho.

Las cercas deberían tener una altura mínima de 1,60 m para los avestruces jóvenes (4-5 meses) y de 2 m para los adultos, con alambrada sobre una altura mínima de 1,50 m y estacas cada 4 m por lo menos.

Todos los avestruces de más de 5 días deberían disponer de grava. La distribución de la grava, en particular entre los animales jóvenes, debería hacerse con precaución para evitar daño por impacción. Debería tenerse un especial cuidado con el tamaño de la grava, que debería ser igual a la mitad del tamaño de la uña de un dedo del animal.

Líneas directrices para valores máximos para el tamaño de los grupos y valores mínimos para el espacio asignado

d = día; s = semana; m = mes; m² = metro cuadrado

Edad	Máximo aves/Grupo	Construcciones/Refugios		Parques	
		m ² min. Superficie/ave	m ² min. Superficie total/Cercado	m ² min. Superficie/Ave(s)	m ² min. Superficie total/Parque
< 4 d	40	0,25	1		
4 d - 3 s	40	0,25 - 1,2	5	10	100
3 s - 6 m	40 ¹⁾	2 - 10	15	10 - 40	100-1000 ^{3) 4) 7)}
6 - 12 m		10	30	800/3	1000 ^{3) 4)}
1 año - edad de la reproducción		10	30	1000/3	1000 ^{3) 5)}
Aves adultas	²⁾	10	30	2000/3 ⁶⁾	1000 ^{3) 5)}

1) Este tamaño de grupo presupone que no haya diferencia de tamaño entre los animales.

2) Si en una misma superficie se encuentran más de un grupo de reproductores, son elementos especialmente importantes un espacio suplementario suficiente, un refugio y la posibilidad de separar a los grupos en caso de agresiones graves.

3) El lado más pequeño no debería ser menor de 10 m.

4) Uno de los lados debería tener una longitud mínima de 50 m.

5) Uno de los lados debería tener una longitud mínima de 100 m.

6) Por cada hembra suplementaria debería añadirse 200 m² y por cada macho suplementario 800 m².

7) Esta horquilla deberá interpretarse según la edad del ave.

ANEXO 4

EMÚES

Disposiciones generales:

La altura del techo en las construcciones o los refugios no debería ser inferior a 2,5 m para los animales adultos.

La anchura de la puerta de las construcciones o la abertura de los refugios deberá ser suficiente para que todas las aves pueden entrar o salir por ella al mismo tiempo. La abertura no deberá ser inferior a 1,50 m.

Los refugios deberían estar cerrados por 3 lados y disponer de un sistema de cierre en el cuarto lado que permita aislar al macho.

Las cercas deberían tener una altura mínima de 1,60 m para los jóvenes emúes (4-5 meses) y de 1,80 m para los adultos.

Todos los emúes de más de 5 días deberían disponer de grava. La distribución de la grava, en particular entre los animales jóvenes, debería hacerse con precaución para evitar la impacción. Debería tenerse un cuidado especial con el tamaño de la grava, que debería ser igual a la mitad del tamaño de la uña de un dedo del animal.

Líneas directrices para valores máximos para el tamaño de los grupos y valores mínimos para el espacio asignado

d = día; s = semana; m = mes; m² = metro cuadrado

Edad	Máximo aves/Grupo	Construcciones/Refugios		Parques	
		m ² min. Superficie/ave	m ² min. Superficie total/Cercado	m ² min. Superficie/Ave(s)	m ² min. Superficie total/Parque
< 4 d	40	0,25	1		
4 d - 3 s	40	0,25 - 0,5	5	5	75
3 s - 6 m	40 ¹⁾	1	10	20	100-500 ^{3) 5) 7)}
6 - 12 m		2	20	150	500 ^{4) 5)}
1 año - edad de la reproducción		3 - 4	20	200	500 ^{4) 6)}
Aves adultas	1 + 1 ²⁾	5	30	250	500 ^{4) 6)}

1) Este tamaño de grupo presupone que no haya diferencia de tamaño entre los animales.

2) Si en una misma superficie se encuentran más de un grupo de reproductores, son elementos especialmente importantes un espacio suplementario suficiente, un refugio y la posibilidad de separar a los grupos en caso de agresiones graves.

3) El lado más pequeño no debería ser menor de 6 m.

4) El lado más pequeño no debería ser menor de 7 m.

5) Uno de los lados debería tener una longitud mínima de 50 m.

6) Uno de los lados debería tener una longitud mínima de 70 m.

7) Esta horquilla deberá interpretarse según la edad del ave.

ANEXO 5

ÑANDÚES

Disposiciones generales:

La altura del techo en las construcciones o los refugios no debería ser inferior a 2,5 m para los animales adultos.

La anchura de la puerta de las construcciones o la abertura de los refugios deberá ser suficiente para que todas las aves puedan entrar o salir por ella al mismo tiempo. La abertura no deberá ser inferior a 1,50 m.

Los refugios deberían estar cerrados por 3 lados y disponer de un sistema de cierre en el cuarto lado que permita aislar al macho.

Las cercas deberían tener una altura mínima de 1,50 m para los ñandúes jóvenes (4-5 meses) y de 1,70 para los adultos.

Todos los ñandúes de más de 5 días deberían disponer de grava. La distribución de la grava, en particular entre los animales jóvenes, debería hacerse con precaución para evitar la impacción. Debería tenerse un especial cuidado con el tamaño de la grava, que debería ser igual a la mitad del tamaño de la uña de un dedo del animal.

Líneas directrices para valores máximos para el tamaño de los grupos y valores mínimos para el espacio asignado

d = día; s = semana; m = mes; m² = metro cuadrado

Edad	Máximo aves/Grupo	Construcciones/Refugios		Parques	
		m ² min. Superficie/ave	m ² min. Superficie total/Cercado	m ² min. Superficie/Ave(s)	m ² min. Superficie total/Parque
< 4 d	40	0,25	1		
4 d- 3 s	40	0,25 - 0,5	5	5	75
3 s - 6 m	40 ¹⁾	1	10	20	100-500 ^{3) 5) 7)}
6 - 12 m		2	20	150	500 ^{4) 5)}
1 año - edad de la reproducción		3 - 4	20	200	500 ^{4) 6)}
Aves adultas	1 + 1 ²⁾	5	30	250	500 ^{4) 6)}

1) Este tamaño de grupo presupone que no haya diferencia de tamaño entre los animales.

2) Si en una misma superficie se encuentran más de un grupo de reproductores, son elementos especialmente importantes un espacio suplementario suficiente, un refugio y la posibilidad de separar a los grupos en caso de agresiones graves.

3) El lado más pequeño no debería ser menor de 6 m.

4) El lado más pequeño no debería ser menor de 7 m.

5) Uno de los lados debería tener una longitud mínima de 50 m.

6) Uno de los lados debería tener una longitud mínima de 70 m.

7) Esta horquilla deberá interpretarse según la edad del ave.

ANEXO 6

LÍNEAS DIRECTRICES PARA LA YACIJA Y EL CORTE DEL FORRAJE

Altura del ave corredora	Tamaño de la yacija o del forraje
< 30 cm	5 - 10 mm
30 - 45 cm	10 - 15 mm
45 - 60 cm	15 - 20 mm
60 - 75 cm	20 - 25 mm
75 cm - 1 m	25 - 30 mm
1 - 1,5 m	30 - 35 mm
> 1,5 m	35 - 50 mm

Sería preferible que no se utilizase la yacija para las crías de menos de 3 semanas. Si fuere el caso, debería hacerse en pequeñas cantidades